

FECHA: 26/11/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	DMXI
SERIE	15
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	25/11/2025
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	82.46 %

ACUERDOS

PRIMERO. Se toma conocimiento del informe presentado por la Emisora a la Asamblea respecto de: (i) la situación actual del Parque Eólico; y (ii) el pago del servicio de la deuda a realizarse en la próxima Fecha de Pago.

SEGUNDO. Se aprueba diferir hasta el 3 de marzo de 2026 (el "Plazo de Espera"), el ejercicio del derecho de los Tenedores de notificar al Representante Común la declaración del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles única y exclusivamente respecto del incumplimiento a la obligación de pago a que se refiere el evento relevante publicado por la Emisora el 30 de enero de 2025, el incumplimiento en el pago del Servicio de la Deuda de fecha 25 de julio de 2025 y, en su caso, el incumplimiento a la obligación de pago que tuviese lugar la próxima Fecha de Pago (los "Incumplimientos Sujetos a Espera"), en consecuencia, dicho asunto se discuta y, en su caso, se resuelva, en la Asamblea Subsecuente (según dicho término se define más adelante); en el entendido que: (a) tanto los Tenedores en su conjunto como en lo individual se reservan todos los derechos que tengan o puedan llegar a tener derivados del Título, los Documentos de la Emisión, los Documentos del Parque Eólico, la Garantía y/o la legislación aplicable relacionados con el incumplimiento de pago de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, la facultad de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme al Título, ya que la presente espera no implica modificación o dispensa alguna a las obligaciones previamente pactadas; (b) los Tenedores se reservan el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores en cualquier otro momento, incluyendo en caso de que ocurran actos o hechos relevantes o materiales respecto de la Emisora y/o el Parque Eólico, o bien, por cualquier otra razón que determinen a su discreción que así lo amerite, en la cual podrán acordar, entre otros asuntos: (i) el ejercicio de sus acciones en contra de la Emisora y el GEP Parques Eólicos 1, S. de R.L. de C.V. (el "Garante") a efecto de exigir el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) declarar el incumplimiento parcial o total por parte de la Emisora y/o el Garante de lo resuelto por la presente Asamblea y/o (iii) declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

El Plazo de Espera terminará automáticamente sin responsabilidad alguna para los Tenedores o el Representante Común, quienes en todo momento conservarán sus derechos y dejará de surtir efectos sin necesidad de declaración judicial, notificación judicial y/o extrajudicial a la Emisora, prueba o acto alguno, precisamente el día 3 de marzo de 2026, o antes si:

(i) la Asamblea de Tenedores aprueba la terminación del Plazo de Espera en caso de que cualquiera de los Tenedores (de forma individual o en conjunto) que represente el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, notifique que las declaraciones o información publicada por la Emisora o presentada a los Tenedores resulta falsa, incompleta o incorrecta con base en la información y documentación que haya sido proporcionada por la Emisora o sus asesores externos;

(ii) la Emisora omite publicar o presentar información o solicitar la publicación de los eventos relevantes respectivos que en términos del Título, los Documentos del Parque Eólico, la Garantía o cualquier otro Documento de la Emisión, así como de lo resuelto en la Asamblea de Tenedores y/o la legislación aplicable esté obligada la Emisora a hacerlo o informarlo y que afecte a la Emisión o el Parque Eólico;

(iii) la Emisora solicita o resulta ser demandada, para ser declarada en concurso mercantil, disolución, liquidación, quiebra, reorganización o similar;

FECHA: 26/11/2025

(iv) la Emisora demanda, o bien, inicia o ejerce, respectivamente, cualquier procedimiento o acción legal, independiente de su naturaleza, en contra del Fiduciario, el Representante Común, el Garante y/o los Tenedores (incluyendo a sus respectivas afiliadas o subsidiarias, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, empleados o sucesores) en relación con cualquier obligación derivada del Título, el Fideicomiso de Garantía, la Garantía y la Prenda sin Transmisión de Posesión, respectivamente;

(v) cualquier autoridad judicial o administrativa admite a trámite y/o notifica cualquier tipo de acción, demanda o solicitud de cualquier persona, tendiente a embargar, asegurar, retener, suspender o impedir que la Emisora cumpla con sus obligaciones al amparo del Título, o bien, que le impida disponer total o parcialmente de su patrimonio, incluyendo derechos fideicomisarios, o sobre cualquier tipo de permiso, concesión o cualquier otro necesario para el cumplimiento de su objeto social y/o de sus obligaciones conforme a los Documentos del Parque Eólico;

(vi) la falta de entrega, por la Emisora, directamente a los Tenedores y/o al Representante Común (quien a su vez lo pondrá a disposiciones de los Tenedores que así lo soliciten y a los miembros del Grupo de Trabajo) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud correspondiente, de cualquier información que se solicite relacionada con el Parque Eólico, incluyendo, sin limitar, información sobre la situación financiera, operativa, legal, de cumplimiento regulatorio y de cobranza del mismo y cualquier otra información sea requerida por los Tenedores, a través del Representante Común y/o por el Grupo de Trabajo para fines de dicho análisis;

(vii) que la Emisora no otorgue acceso al Parque Eólico a las personas que designen los Tenedores en términos de lo establecido en el acuerdo Séptimo de la presente Acta.

(viii) los Tenedores reunidos en una Asamblea de Tenedores debidamente convocada e instalada así lo resuelven.

Lo anterior, en el entendido que en caso de ocurrir alguno los supuestos señalados en los incisos ii) al viii) anteriores, los Tenedores (en los términos señalados en dichos incisos), el Fiduciario y/o cualesquier parte que tenga conocimiento de los supuestos señalados podrá notificar al Representante Común por escrito, adjuntando a dicha notificación la información que acredite la actualización de estos, y/o de igual manera en caso de que el Representante Común tenga conocimiento, podrá notificar a las demás partes la actualización de los mismos mediante la publicación de un evento relevante y, en consecuencia, se autoriza e instruye al Representante Común proceda a publicar el referido evento relevante informando sobre la terminación del Plazo de Espera derivado de lo previsto con anterioridad. En el entendido que, no obstante que puedan o no presentarse los anteriores supuestos, es facultad de los Tenedores, dar por terminado el Plazo de Espera otorgado en términos de la presente Resolución, sin que resulte necesario justificación alguna al respecto.

Asimismo, en caso de ocurrir el supuesto señalado en el inciso i) anterior los Tenedores que represente el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación (en los términos señalados en dicho inciso) podrán notificar al Representante Común por escrito, adjuntando a dicha notificación la información que acredite la actualización de este supuesto, a efecto de que éste convoque a una Asamblea de Tenedores, la cual podrá determinar la terminación anticipada del Plazo de Espera.

Durante el Plazo de Espera, se requiere a la Emisora que proporcione directamente a los Tenedores y/o al Representante Común, quien a su vez lo pondrá a disposiciones de los Tenedores que así lo soliciten y a los miembros del Grupo de Trabajo, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud correspondiente, cualquier información que se solicite relacionada con el Parque Eólico, incluyendo, sin limitar, información sobre la situación financiera, operativa, legal, de cumplimiento regulatorio y de cobranza del mismo y cualquier otra información que sea requerida por los Tenedores, a través del Representante Común y/o por el Grupo de Trabajo para fines de dicho análisis.

TERCERO. Salvo que los Tenedores resuelvan algo distinto en una Asamblea de Tenedores en cualquier momento, se instruye al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores que tenga verificativo a más tardar el 27 de febrero de 2026, para dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, así como resolver, en su caso, sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea Subsecuente").

CUARTO. Se instruye al Representante Común notificar al Fiduciario la ampliación del plazo de la suspensión de la Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado realizada al Fiduciario, informando lo resuelto en la presente Asamblea de Tenedores, especificando que el surtimiento de efectos de la misma queda suspendido hasta la fecha en que; (i) la

FECHA: 26/11/2025

Asamblea Subsecuente o cualquier otra Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario, o bien, (ii) la expiración del Plazo de Espera, lo que ocurra primero, instruyéndose para dichos efectos al Representante Común a notificar oportunamente dicha circunstancia al Fiduciario por escrito.

QUINTO. Los Tenedores, en este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar resuelven que los acuerdos adoptados en la presente Asamblea: (i) no otorgan dispensa alguna a la Emisora y/o al Garante respecto del incumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de los Certificados Bursátiles y el Contrato de Constitución de Garantía y (ii) reafirman en este acto a la Emisora y al Garante su incumplimiento, requiriéndoles a los mismos la observancia de lo resuelto en la presente Asamblea de Tenedores.

SEXTO. Se solicita a la Emisora que, previa solicitud por escrito que reciba del Representante Común por instrucciones de cualquiera de los Tenedores con al menos 5 Días Hábiles de anticipación, otorgue acceso a las instalaciones del Parque Eólico a las personas que se especifiquen en dicha solicitud, con el propósito de llevar a cabo una visita de inspección y verificación del estado que guarde el Parque Eólico.

SÉPTIMO. Se aprueba la contratación de Teneo Advisory Mexico, S. de R.L. de C.V. como asesor de los Tenedores y el Representante Común conforme a los términos de la Propuesta de Servicios presentada a la Asamblea con cargo al patrimonio del Fideicomiso, y, conforme a las Manifestaciones realizadas en la misma, y se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común realizar los actos necesarios a efecto de que los honorarios identificados en la Propuesta de Servicios como Non-contingent Advisory Fee I sean cubiertos hasta donde alcance con los recursos depositados en la Subcuenta de Pago de Intereses, los cuales corresponderían al pago de intereses de los Tenedores, acordando que el Representante Común no tendrá obligación alguna respecto al pago de los honorarios y/o gastos, en relación con dicha contratación.

OCTAVO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Esteban Manuel Serrano Hernández, Gionava Cruz García, Alicia Guadalupe González González o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como, realizar los trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad competente.